



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0709-2023-UNAP

Iquitos, 5 de julio de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 4 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Asociación Educativa Centro de Capacitación en Ciencias y Tecnologías – CECACITEC, representada por su presidente don Eduardo Manuel Quiroz Tapia, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar con eficacia anticipada al 4 de julio de 2023, la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre la Asociación Educativa Centro de Capacitación en Ciencias y Tecnologías – CECACITEC y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CENTRO DE CAPACITACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS - CECACITEC**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 7 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**.
- La **Asociación Educativa CENTRO DE CAPACITACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS - CECACITEC**, con RUC N° 20600398882, con domicilio legal en Jr. Coronel Portillo N° 518 2do piso – Pucallpa, distrito de Calleriá, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representada por su Presidente, **EDUARDO MANUEL QUIROZ TAPIA**, identificado con DNI N° 08648551, a quien adelante se le denominará **CECACITEC**.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos Internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brindan una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrado por docentes, estudiantes y graduados.

**CECACITEC**, por Escritura Pública N° 000164 del 13 de mayo del 2015 se constituyó **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS – CECACITEC**, inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 13429105, con RUC N° 20600398882, tiene por objeto el desarrollo de programas de capacitación en Diplomados, Especialización y otros.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley Universitaria – Ley N° 30220
4. Ley de Creación de la UNAP – Ley N° 13498
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se menciona:

### DE AMBAS PARTES:

1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
3. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

### CECACITEC se compromete a:

- Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas de congresos, simposios y cursos de extensión educativa, así como también la formación continua en la cual, deberá hacer llegar la propuesta técnica detallando el esquema académico, cronograma, cantidad de horas y créditos académicos a LA UNAP, para su aprobación.
- Velar que todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos

 los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de la UNAP.

- Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento, que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de la UNAP.
- Proporcionar infraestructura para el desarrollo de los eventos académicos aprobados por LA UNAP.
- Realizar la impresión del material didáctico de los cursos y diplomados.
- Realizar la difusión, promoción de los cursos y la utilización del logo institucional de la UNAP.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de las actividades académicas.
- Proporcionar los recursos financieros para cubrir los costos del funcionamiento del convenio, organizar y administrar la documentación académica.

 Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.

Otorgar 10 becas integrales (Diplomado ó Especialización) a realizar por CECACITEC a LA UNAP, para el uso de estos por sus miembros (personal administrativo, técnico o docente) en cualquiera de las áreas tales como Administración, Economía, Contabilidad, Estadística, Marketing, Ingeniería, Educación, Psicología y Humanidades, Salud, Derecho, Agronomía, Informática y programas técnicos.

- Abonar a LA UNAP un monto correspondiente al 20% del costo total del curso, Diplomado o evento académico por participante.
- Presentar a LA UNAP el informe de actividades por cada curso, Diplomado o evento académico desarrolladas por CECACITEC. Solicitar la firma de los Diplomados, adjuntando la boleta de pago

LA UNAP se compromete a:

- Brindar el auspicio académico específico a los Certámenes Académicos.
- Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados por "CECACITEC", a través de los medios que cuenta la UNAP.
- Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.
- Autorizar el uso del logotipo para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como los Certificados, Diplomas de los Diplomados, Especializaciones, que se emitirán por ambas partes; previa coordinación del mismo para su aprobación.

- Registrar y firmar los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por "CECACITEC", previo pago por uso de membresía.
- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que LA EMPRESA organice mediante Resolución Rectoral.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN**

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efectos del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con RR N° 0809-2018-UNAP del 12 de junio del 2018.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente, establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto "CECACITEC" como la "UNAP" designarán un representante por institución, quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "CECACITEC" y de "UNAP" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente CONVENIO.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente CONVENIO, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La validez, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este CONVENIO, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de la suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Así mismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la empresa emitirá un informe de los diplomados o especializaciones pendientes de concluir, adjuntando la relación de los participantes de cada programa.

**CLÁUSULA DECIMA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Adendas respectivas que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Iquitos a los 04 días del mes de julio del 2023.

**Por la UNAP****Dr. RODIL TELLO ESPINOZA****Rector UNAP****Por CECACITEC****EDUARDO QUIROZ TAPIA****PRESIDENTE CECACITEC**